



Ministra del Comercio Interior

RESOLUCIÓN 113 de 2021

POR CUANTO: La Resolución 4 del Presidente de los consejos de Estado y de Ministros, del 10 de febrero de 2015, aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio del Comercio Interior, el cual, en su artículo 8 establece que el Ministerio del Comercio Interior es el organismo de la Administración Central del Estado que tiene como misión proponer y, una vez aprobadas, dirigir, controlar y fiscalizar las políticas del Estado y del Gobierno en cuanto al comercio interno mayorista y minorista, la logística de almacenes y la protección al consumidor.

POR CUANTO: En correspondencia con el perfeccionamiento del trabajo por cuenta propia y el ordenamiento de nuevos actores en la economía cubana, es necesario actualizar la Resolución 167 "Regulaciones para la Gestión de los Inventarios de las Entidades de la Economía que participan en el Comercio Interno", del 23 de diciembre de 2020, dictada por la titular de este Organismo, en el sentido de permitir a todas las entidades realizar la venta de inventarios ociosos y de lento movimiento.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas en el inciso d), del Artículo 145 de la Constitución de la República de Cuba,

RESUELVO

ÚNICO: Modificar el artículo 18 de la Resolución 167, del 23 de diciembre de 2020, dictada por el titular de este Organismo, el que queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 18.1. Las entidades autorizadas a ejercer el comercio minorista de los productos de lento movimiento y ociosos, a las personas naturales y jurídicas, destinan tiendas, departamentos o áreas, para tales efectos, en todos los municipios, las cuales se nombran "de oportunidades"; en ningún caso se usan los términos lento movimiento y ociosos.

2. Las entidades de la economía pueden comercializar los productos de lento movimiento y ociosos a personas naturales y jurídicas, directamente o a través de entidades especializadas en el comercio mayorista y minorista, según lo establecido en la legislación vigente.

COMUNÍQUESE a los viceministros, directores generales, directores y jefes de departamento de este Organismo.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE en la Dirección Jurídica de este Organismo.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de septiembre de 2021.

Betsy Díaz Velázquez
Ministra del Comercio Interior